



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0058
(15 de enero de 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Una Pensión de Jubilación”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998, Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1000-00695 del 29/12/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, el cual fu derogado por el Artículo 336 de la ley 1955 del 2019, en el cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, introduciendo el Artículo 57. Eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional del Magisterio el cual estableció: “Las cesantías parciales y definitivas de los docentes que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagas por el Fondo Nacional del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto debidamente resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 1955 del 25/05/2019 por medio del cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, se establece que las prestaciones serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser suscrito por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.

Que mediante solicitud de radicado SAC IBA2020ER15094 del 03/09/2020 y radicada en la Plataforma NURF II bajo el número 2020-PENS-009746 del 30/09/2020, el docente **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.257.814 de Planadas, solicita el reconocimiento y pago de la Pensión Vitalicia de Jubilación por haber laborado en varias entidades de derecho público como docente Vinculación **NACIONAL** Afiliado al Fondo de Prestaciones y quien presta sus servicio en la institución educativa **“SAN PEDRO ALEJANDRINO”** del Municipio de Ibagué.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Ibagué del 17/06/2020, se comprobó que el docente viene laborando desde 24/03/1994 hasta la fecha de forma continua, pero para efectos de reconocimiento de la presente prestación se toma como fecha extrema superior el 12/02/2020, fecha de status.

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo a la Fiduprevisora S.A, mediante oficio 2020EE4162 del 30/09/2020, recibido en dicha entidad el 02/10/2020, estudiado el 17/11/2020, y recibido en esta secretaria el 26/11/2020 con el radicado IBA2020ER021786, en estado APROBADA donde en hoja de revisión indica:

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación del docente **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.257.814 de Planadas,



Aldia Municipal
Planadas

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0058 (15 de enero de 2021)

"Decreto 2831 de 16-08-2005 artículo 4. Y decreto 1272 de 2018, se procede a estudiar una pensión de jubilación del (la) docente Jorge Enrique Rodríguez, identificado (a) con cedula de ciudadanía no. 14.257.814.

Para resolver se considera:

Que el (la) docente cumplió el status para la pensión de jubilación el 12/02/2020

Que los factores salariales a tener en cuenta para la liquidación de la pensión de jubilación, aplicando el precedente jurisprudencial de la sentencia de unificación suj-014-ce-s-2-2019 del consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección segunda, con ponencia del honorable magistrado Cesar Palomino Cortes, la cual ordenó:

en la liquidación de la pensión ordinaria de jubilación de los docentes vinculados antes de la vigencia de la ley 812 de 2003, que gozan del mismo régimen de pensión ordinaria de jubilación para servidores públicos del orden nacional previsto en la ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el artículo 1 de la ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.

En aplicación de la citada normatividad los factores salariales que se tienen en cuenta:
Asignación básica: \$3.957.827

Promedio

bonificación

mensual: \$108.832

promedio

Bonificación

pedagógica:

\$37.931

Total, ibi:

*\$4.104.589*75%=\$3.078.442*

Periodo liquidado:

13/02/2019 al 12/02/2020

2019

(318 días)

2020 (42 días)"

Que la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía
- Registro civil de nacimiento
- Certificados de tiempo de servicio
- Certificados de salarios
- Constancias expedida por el Fondo Territorial de Pensiones del Tolima, Certificación de Colpensiones y UGPP.

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación del docente **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.257.814 de Planadas,

Pág.3



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0058
(15 de enero de 2021)

Que de los anteriores documentos se estableció:

Fecha de Nacimiento	12/02/1965
Fecha de Ingreso	24/03/1994
Fecha de Status	12/02/2020

Que adquirió el status de jubilación el 12/02/2020, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

FACTORES	VALOR
Sueldo Básico	\$ 3.957.827
bonificación pedagógica	\$ 37.931
Bonificación	\$ 108.832
Salario Base de Liquidación	\$ 4.104.589
PENSION - (75 % del Valor Base)	\$ 3.078.442

Que el valor de la pensión está calculado en la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.078.442)**, equivalente al 75% del promedio mensual del salario devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status.

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: *"Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003"*.

Que según certificaciones expedidas por el Fondo Territorial De Pensiones del Tolima, de Colpensiones y la UGPP no devenga pensión de jubilación por esas entidades.

Que los fundamentos legales para la reliquidación pensional son entre otras las leyes 71 de 1.988 y Decreto 1160/89.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 2831 de 2005, la Entidad Fiduciaria Fiduprevisora SA. Aprobó el acto administrativo de Pensión de Jubilación con fecha de status el 12/02/2020 y fecha de efectos fiscales el 13/02/2020, otorgando como mesada el valor de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.078.442)**,



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0058 (15 de enero de 2021)

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación del docente **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.257.814 de Planadas,

Pág.4

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.257.814 de Planadas, una pensión vitalicia de jubilación por el valor mensual **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.078.442)**, fecha de efectos 13/02/2020.

PARÁGRAFO 1: El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria la Previsora S.A.

PARÁGRAFO 2: El disfrute de la prestación económica es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará el 12.% del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, de conformidad a la Ley 91 de 1989, la Ley 812 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1250 de 2008.

ARTICULO TERCERO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA GISELLA RENGIFO PARRA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ (E)

Proyectó: Camila Cifuentes 	Vo.Bo. Nohora Alexandra Bello Garnica 	Aprobó: Juan David Gómez G. 	Vo. Bo. Leonardo Useche 
Técnica Operativa	Profesional Especializado Grupo Talento Humano y SST	Director Administrativo y Financiero	Profesional Universitario